



Código validación comunicación: 72885

Número de expediente: 2026000956E

Código de validación expediente: 98f75

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Respetado

Cesar Torres

Líder Mayor ancestral de la Comunidad Arhuaca

autoridadambientalarhuaca@gmail.com

Valledupar, Cesar

Asunto: Respuesta a petición bajo radicado N.º 1-2026-032957

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Minas y Energía. En atención a su comunicado bajo radicado MME No. 1-2026-032957, comunicación remitida por la Presidencia de la República al Ministerio de Minas y Energía en donde se solicita:

(...) “4. **ADHESIÓN AL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:** * Se priorice y gestione la inclusión formal de las sedes operativas, resguardos y centros de pensamiento de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar dentro del **Programa Colombia Solar**, implementando sistemas solares fotovoltaicos bajo los lineamientos operativos de la Transición Energética y la resolución aplicable del Ministerio de Minas y Energía. O Se ejecute el diseño, construcción e instalación de una **conexión eléctrica estable y un sistema de autogeneración con fuentes no convencionales de energía renovable**, incorporando los respectivos esquemas de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) y la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) correspondientes para asegurar la continuidad del servicio tecnológico de la Autoridad Ambiental.” (...)

Nos permitimos informar lo siguiente:

I. Sobre del Programa Colombia Solar.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La Dirección de Energía Eléctrica agradece el interés manifestado frente al Programa Colombia Solar y se permite informar que esta iniciativa fue creada mediante el Decreto 0972 de 2025 como una estrategia del Gobierno Nacional para promover el acceso a soluciones de autogeneración con energía solar para usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El programa busca que los hogares beneficiarios puedan generar parte de la energía que consumen mediante sistemas solares fotovoltaicos, contribuyendo a la reducción de los costos del servicio de energía eléctrica, al fortalecimiento de la transición energética justa y al uso de fuentes no convencionales de energía renovable.

Este programa se plantea como una alternativa estructural al esquema tradicional de subsidios de energía eléctrica, mediante la implementación de soluciones como la autogeneración individual o colectiva, esquemas asociativos o comunitarios, así como mecanismos de financiación o apoyo estatal, de acuerdo con la reglamentación vigente y la disponibilidad presupuestal.

El programa Colombia Solar fue sometido al proceso de revisión técnica y presupuestal por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), obteniendo concepto de viabilidad el 30 de mayo de 2025, con código BPIN 202500000025335 y un horizonte de ejecución proyectado entre 2025 y 2030. Posteriormente, fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE) mediante acta de sesión del 12 de junio de 2025, conforme al Decreto 1020 de 2024 y al parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía, expidió la reglamentación del Programa Colombia Solar mediante la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, en la cual se establecen los lineamientos para su implementación, incluyendo los criterios de focalización, los mecanismos de ejecución y los lineamientos técnicos generales del programa, de este modo, su implementación se desarrolla de manera orgánica, secuencial, progresiva y por fases territoriales, priorizando zonas que demandan una atención prioritaria y urgente.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



II. Respecto a su consulta procedemos a responder en los siguientes términos:

1. Mecanismo de postulación.

Procedimiento de postulación.

- Estrategias Previstas – población objetivo

El programa Colombia Solar cuenta con 8 componentes, dentro de los cuales, el primero se encuentra asociado a la focalización de los recursos y de usuarios a partir de criterios específicos, con el fin de determinar la población potencialmente beneficiaria. La focalización de recursos es el proceso mediante el cual se identifican, ponderan y clasifican los departamentos para la asignación eficiente y equitativa de los recursos según las necesidades reales de cada uno, aplicando una metodología constituida por cinco criterios base: el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), Índice de Pobreza Energética Multidimensional (IPEM), Costo Unitario del Servicio de Energía Eléctrica (CU), Porcentaje de Participación de Usuarios (%PTU) y Horas Solares Pico (HSP).

Para la focalización de usuarios se implementa la siguiente metodología de selección:

1. Integración de datos.

Consiste en la solicitud, recepción y depuración de datos de los usuarios a través de diferentes fuentes institucionales, correspondientes a:

- Datos de identificación y estrato Ubicación geográfica.
- Datos del transformador asociado a cada usuario.
- Consumo promedio de energía.
- Valor de Cartera ante el operador de red.
- Información predial.

Resultado: Universo total de usuarios pertenecientes al departamento, ciudad o zona a evaluar sin datos repetidos o inconsistentes.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. Filtrado de la información.

Se realiza el análisis de variables cuyo resultado o valor, permiten la determinación de posibles potenciales usuarios beneficiarios bajo la definición de criterios técnicos y socioeconómicos:

- Estrato (1, 2, 3).
- Consumo promedio de energía (Rango asociado a condiciones de consumo normal).
- Valor de Cartera ante el operador de red (No debe sobrepasar el valor máximo elegido).
- Existencia de un medidor registrado ante el operador de red.

Resultado: Listado de posibles usuarios beneficiarios.

3. Clasificación de posibles usuarios beneficiarios.

Se ejecuta la implementación de fórmula matemática para la obtención de un índice de focalización cuyo valor, permite la clasificación de los usuarios tomando como referencia la ponderación o cuantificación de las siguientes variables:

- Estrato Horas totales compensadas por fallas en la energía.
- Consumo promedio de energía.
- Valor de Cartera ante el operador de red.

Resultado: Clasificación focalizada de posibles usuarios beneficiarios para la toma de decisiones.

4. Agrupación de datos.

Se efectúa la agrupación de los usuarios por barrio, circuito o bajo parámetros arrojados por el POT correspondiente a la zona evaluada, garantizando la clasificación focalizada anterior.

Resultado: Determinación de áreas específicas para la ejecución de la caracterización o visita de campo bajo la clasificación focalizada realizada.



5. Criterios de selección de usuarios.

En el proceso de selección de usuarios se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Focalización de áreas con mayor presencia de población vulnerable (Estrato 1).
- Cumplimiento técnico. Los sistemas solares proyectados no deben exceder el 50% de la capacidad nominal del transformador asociado.
- Los usuarios seleccionados serán aquellos con mayor índice de focalización obtenido.

La elección final de los usuarios se realiza a través del proceso de caracterización bajo la responsabilidad de los administradores del recurso, cuyo principal objetivo es que, mediante información primaria obtenida en campo de tipo eléctrica y estructural, se realice la selección de usuarios bajo el cumplimiento de la Resolución CREG 174 de 2021, en cuanto a capacidad de ocupación de los transformadores y funcionalidad para la instalación de los equipos asociados a las soluciones solares fotovoltaicas.

2. Registro y requisitos para ser identificado como usuario beneficiario.

La manera en que se seleccionan los beneficiarios potenciales, no se realiza por registro individual. De acuerdo con la Resolución MME No. 40159 de 2026, la identificación de usuarios se realiza por procesos de focalización y caracterización por parte de los gestores del bien. Para ello se toman en cuenta variables relacionadas con el estrato socioeconómico, el consumo promedio de energía eléctrica, la disponibilidad de medición vinculada al servicio, los datos prediales, las posibilidades técnicas para la instalación de sistemas solares fotovoltaicos y otras reglas definidas en la metodología de focalización elaborada por el Ministerio de Minas y Energía. La validación final de requisitos se hace en las visitas de caracterización técnica social y estructural efectuadas ya en las zonas previamente focalizadas.

III. Sobre los demás puntos de la solicitud.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En relación con las solicitudes referidas a: (i) el proceso de constitución legal y fortalecimiento institucional de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar; (ii) la entrega de equipamiento tecnológico para monitoreo ambiental (GPS, computadores portátiles, drones, cámara 8K, videobeam y dispositivos móviles); y (iii) la logística y movilidad sostenible mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta híbrida 4x4, este Ministerio informa que dichos asuntos no se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta cartera ministerial.

Conforme consta en el Oficio OFI26-00125703/GFPU del 15 de julio de 2026, la Presidencia de la República realizó el traslado de la petición también al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad que, en el marco de sus funciones y competencias, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1275 de 2024, es la autoridad llamada a pronunciarse de fondo sobre los puntos mencionados, en particular sobre el fortalecimiento institucional, la dotación técnica para el ejercicio de las funciones ambientales, y la entrega formal de la Resolución de delimitación definitiva de la Reserva 'Corazón del Mundo, Sierra Nevada de Santa Marta – Gonawindúa'. Por lo anterior, le sugerimos al peticionario hacer seguimiento a la respuesta que en ese sentido emita el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, es importante informar, que actualmente no existen procesos de inscripción individual para acceder al programa, dado que su despliegue institucional se realizará a través de proyectos estructurados en territorios previamente focalizados, conforme lo establecido en la Resolución MME No. 40159 del 16 de marzo de 2026. Dicho enfoque permite a este Ministerio avanzar conforme a los principios constitucionales, asegurando que la inversión pública tenga el impacto social y contribuya al cierre de brechas en el acceso a la energía esperadas.

Desde el Gobierno Nacional se continuará trabajando de manera comprometida para ampliar progresivamente la cobertura del programa y llegar a más hogares en todo el país. En ese sentido, se invita a la ciudadanía a mantenerse informada a través de los canales oficiales del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minenergia.gov.co/>, en donde se estarán comunicando las nuevas fases, territorios priorizados y avances del programa.



Agradecemos profundamente el interés expresado y valoramos el entusiasmo con el que se ha acogido en el programa, la cual está orientado a mejorar la calidad de vida de las familias colombianas y avanzar hacia un futuro energético más justo, sostenible e incluyente.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-032957

Anexos: N/A

Elaboró: Munir Shariff Jaller Quiroz – Contratista –

Revisó: Juan Carlos Agreda Botina – Contratista –

Maira Zilena Tunjano Velásquez – Contratista –

Luz Karina Bayona Díaz – Contratista –

Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista –

Aprobó:

OFI26-00125703 / GFPU 13150001
Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Doctora

JENNY CONSTANZA NOVA M.

Coordinadora Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
y Gestión de la Información
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No 57-31 Piso 6 CAN
Bogotá, D.C.
menergia@minenergia.gov.co



Clave:
4Q4VfnzXFw

Asunto: Radicado no. EXT26-00106153

Respetada doctora Nova:

En nombre de la Presidencia de la República, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, le remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por el señor Cesar Torres, de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar, en la que, por hechos expuestos en el escrito, manifiesta: "(...) *Derecho de Petición en interés particular y colectivo para el cumplimiento de garantías operativas, tecnológicas, logísticas, energéticas y de transición justa a favor de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar, en el marco del Decreto 1275 de 2024, (...)*".

Lo anterior con el fin de que, en el ámbito de sus funciones y competencias, se evalúe la solicitud presentada y se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar, brindando una respuesta de fondo al solicitante dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

En caso de remitir copia de lo actuado o requerir copia de las actuaciones de este Despacho favor indique con los números de radicado, los cuales se identifican con las letras EXT u OFI.

Finalmente, le informamos que esta comunicación también fue enviada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 1

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO ZABALETA POVEDA

Coordinador (E)

GRUPO DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Archivo digital

Elaboró: Andrés Perea.

Cargo: Aux. Administrativo

Grupo Democracia y Participación
Ciudadana

Revisó: Diego Zabaleta.

Cargo: Asesor

Grupo Democracia y Participación
Ciudadana

Aprobó: Diego Zabaleta.

Cargo: Asesor

Grupo Democracia y Participación
Ciudadana

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
9A-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
9C8672-1



Página | 2

Nabusimake, Sierra Nevada de Santa Marta, El Copey, César , 7 de julio de 2026

Señores:

1. **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
Atn: Señor Presidente de la República
2. **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Atn: Señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
Atn: Señor Ministro de Minas y Energía
Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Derecho de Petición en interés particular y colectivo para el cumplimiento de garantías operativas, tecnológicas, logísticas, energéticas y de transición justa a favor de la **Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar**, en el marco del Decreto 1275 de 2024, la Resolución de delimitación definitiva de la Reserva de Recursos Naturales Renovables 'Corazón del Mundo, Sierra Nevada de Santa Marta – Gonawindúa' y el Programa Colombia Solar.

REFERENCIA: Solicitud formal de formalización protocolizada, asignación de equipamiento tecnológico (GPS, computadores, drones, cámaras 8K, celulares, videobeam), suministro de vehículo híbrido, adhesión al Programa Colombia Solar e instalación de infraestructura eléctrica y de conectividad para el resguardo e institucionalidad indígena.

Cordial saludo,

Yo, **Mayor Arhuaco Cesar Torres** , mayor de edad, , actuando en mi calidad de autoridad tradicional y representante legítimo del pueblo indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, asentados en el departamento del Cesar, y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el **artículo 23 de la Constitución Política de Colombia**, desarrollado por la **Ley Parte de la Ley 1437 de 2011 (Sustituida por la Ley 1755 de 2015)**, comparezco ante ustedes de manera respetuosa para formular las solicitudes contenidas en este documento, con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. **La Ley de Origen y la Jurisdicción Indígena:** El pueblo Arhuaco ejerce el gobierno propio basado en su Ley de Origen en la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindúa), un territorio sagrado y ancestral que alberga aproximadamente a 85.719 indígenas de los cuatro pueblos (Arhuaco, Wiwa, Kankuamo y Kogui).
2. **El Hito del 18 de Diciembre de 2024:** En esta fecha se expidió el **Decreto 1275 de 2024**, norma histórica «Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades

indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades ambientales y/o entidades». Este decreto otorgó competencias plenas e institucionales a las autoridades indígenas para actuar como Autoridades Ambientales en sus territorios.

3. **La Declaratoria de la Reserva Definitiva:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante acto administrativo, delimitó y declaró la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo '**Corazón del Mundo, Sierra Nevada de Santa Marta – Gonawindúa**', cubriendo una extensión estratégica de 1,5 millones de hectáreas para proteger el ecosistema de la explotación minera y de hidrocarburos, y salvaguardar la estabilidad hídrica regional que beneficia a más de 4 millones de personas.
4. **La Protocolización Presidencial:** El Señor Presidente de la República de Colombia protocolizó formalmente la puesta en marcha de la **Autoridad Ambiental Arhuaca** directamente en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, asumiendo el compromiso de Estado de respaldar la soberanía ambiental indígena.
5. **Necesidad de Capacidades Técnicas y Sostenibilidad Energética:** Para que la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar ejerza sus funciones de control, monitoreo, vigilancia del ecosistema estratégico y prevención de daños ambientales de manera efectiva , requiere urgentemente de dotación técnica avanzada (hardware, software, movilidad) y de la superación de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y energética del territorio mediante soluciones fotovoltaicas e infraestructura de conectividad estable.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este derecho de petición se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional que pasamos a enunciar:

- **Artículos 1, 7, 8, 79, 80, 246 y 330 de la Constitución Política:** Que reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación, la autonomía de los territorios indígenas, las funciones de salvaguarda de los recursos naturales y el derecho a un ambiente sano.
- **Convenio 169 de la OIT (Aprobado por la Ley 21 de 1991):** Específicamente sus artículos 2 y 7, que obligan al Gobierno a adoptar medidas en cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.
- **Decreto 1275 de 2024:** Norma específica que mandata el despliegue de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y exige la coordinación y apoyo efectivo de las entidades estatales del orden nacional para su correcto funcionamiento.
- **Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), Ley 99 de 1993 y la Resolución Definitiva de la Reserva 'Corazón del Mundo':** Que facultan la protección prioritaria de la biodiversidad

y avalan la gobernanza preventiva del territorio mediante estudios técnicos y el ejercicio legítimo de control.

- **Decreto 1073 de 2015 y modificaciones (Decreto 0972 de 2025 y la Resolución Reglamentaria del Programa Colombia Solar):** Que regulan el desarrollo de la energía solar a través de esquemas de autogeneración fotovoltaica como alternativa viable a los subsidios tradicionales para cerrar brechas de vulnerabilidad y garantizar la sostenibilidad energética del territorio en un horizonte de 25 años.

III. PRETENSIONES / SOLICITUDES

Con base en los hechos expuestos y los soportes normativos aplicables, solicito de manera respetuosa e imperativa a sus despachos:

1. PROCESO DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL: Se culmine, consolide y certifique formalmente el despliegue administrativo de la **Autoridad Ambiental Arhuaca** en el departamento del Cesar, de conformidad con lo pactado en la protocolización efectuada por el señor Presidente de la República en la Sierra Nevada de Santa Marta y bajo los lineamientos del Decreto 1275 de 2024, donde se entregue de manera formal la resolución que delimita y declara la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo 'Corazón del Mundo', Sierra Nevada de Santa Marta – Gonawindúa, con una extensión de 1,5 millones de hectáreas de ecosistema estratégico, debido a que el Mayor Arhuaco Cesar Torres y su equipo de trabajo hicieron la solicitud formal ante las instituciones en diciembre de 2024, esto es en aras del saneamiento espiritual y protocolo cultural de relacionamiento ante el Estado donde El Sistema de Conocimiento Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa) fue declarado **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad** por la UNESCO en noviembre de 2022

2. ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA MONITOREO

AMBIENTAL: Se realice la asignación presupuestal y entrega material de los siguientes equipos destinados a los recorridos de control, georreferenciación de linderos, cuencas hídricas y reporte de alertas tempranas dentro de las 1,5 millones de hectáreas de la reserva:

- **Veinte (20) GPS profesionales de alta precisión** (distribuidos equitativamente entre formatos grandes y pequeños) para cartografía de alta montaña.
- **Dos (2) Computadores Portátiles Asus Vivobook F1605va-Ws96** (Procesador Intel Core I9 13900H, Memoria RAM de 16Gb DDR4, Disco Duro de 1Tb SSD, Pantalla de 16 pulgadas WUXGA, Sistema Operativo Windows 11) o de especificaciones técnicas equivalentes o superiores, destinados al procesamiento de datos geográficos y software cartográfico.

- **Drones de alta capacidad de vuelo y autonomía** (modelos grandes y pequeños) con sensores térmicos/ópticos para la vigilancia aérea contra la deforestación y la minería ilegal.
 - **Una (1) Cámara con resolución de grabación de hasta 8K** para el registro, documentación técnica y probatoria de afectaciones ambientales en el ecosistema.
 - **Un (1) Dispositivo Videobeam (Proyector)** para las jornadas de socialización, asambleas comunitarias indígenas y coordinación con el Ministerio de Ambiente.
 - **Dispositivos móviles (Celulares inteligentes)** con soporte de resistencia climática avanzada para la comunicación de los guardas ambientales indígenas en campo.
3. **LOGÍSTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE:** Se asigne y entregue **un (1) vehículo tipo camioneta con tecnología híbrida**, tracción 4x4, apto para la geografía montañosa del Cesar y la Sierra Nevada de Santa Marta, alineado con las políticas estatales de descarbonización, Transición Energética Justa y mitigación del cambio climático.
4. **ADHESIÓN AL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:** * Se priorice y gestione la inclusión formal de las sedes operativas, resguardos y centros de pensamiento de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar dentro del **Programa Colombia Solar**, implementando sistemas solares fotovoltaicos bajo los lineamientos operativos de la Transición Energética y la resolución aplicable del Ministerio de Minas y Energía.
- Se ejecute el diseño, construcción e instalación de una **conexión eléctrica estable y un sistema de autogeneración con fuentes no convencionales de energía renovable**, incorporando los respectivos esquemas de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) y la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) correspondientes para asegurar la continuidad del servicio tecnológico de la Autoridad Ambiental.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ADJUNTOS / SOPORTES

Para facilitar el estudio de esta petición, me permito aportar y hacer valer los siguientes documentos que obran en el ordenamiento jurídico y en los expedientes de las carteras ministeriales:

1. Copia del Decreto 1275 de diciembre 18, 2024.
2. Copia de la Resolución de delimitación y declaración de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo 'Corazón del Mundo, Sierra Nevada de Santa Marta – Gonawindúa'.
3. Resolución Reglamentaria y sustitutiva del Programa Colombia Solar (Ministerio de Minas y Energía / FENOGÉ).
- 4.

V. NOTIFICACIONES

Agradezco que todas las comunicaciones, respuestas y citaciones derivadas de este derecho de petición sean remitidas a los siguientes datos de contacto del Pueblo Arhuaco en el departamento del Cesar:

- **Correo Electrónico:** autoridadambientalarhuaca@gmail.com

- **Teléfono de Contacto:** 3209026891

Esperando una pronta y favorable respuesta dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Mayor Arhuaco Cesar Torres

Autoridad Tradicional / Representante del Pueblo Arhuaco - Cesar

Líder de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar

Miguel Ángel Loaiza Amaya

Negociador Internacional de la USTA Colombia

Negociador Internacional de la Autoridad Ambiental Arhuaca del Cesar